



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019

NÚMERO 21

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 16/2019, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados 2132

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 2137

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Recompensas 2143

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Vacantes 2144

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

RESERVISTAS

Situaciones	2150
-------------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	2153
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	2154
Bajas	2156
Licencia por asuntos propios	2160
Comisiones	2162
Recompensas	2172
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	2177

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	2180

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• ESCALAS DE BANDA	
Recompensas	2181

VARIOS CUERPOS

Licencia por asuntos propios	2182
Comisiones	2183
Recompensas	2188

RESERVISTAS

Ascensos	2194
Situaciones	2197
Adaptaciones orgánicas	2199
Recompensas	2202

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	2203
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	2205
• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	2206

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	2208
Licencia por asuntos propios	2209

VARIOS CUERPOS

Adaptaciones orgánicas	2210
------------------------------	------

RESERVISTAS

Ascensos	2220
Situaciones	2223

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2225
Ceses	2226
Vacantes	2227
Nombramientos	2228
Comisiones	2229
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	2230
• ESCALA DE TROPA	
Reserva	2231
Servicio activo	2232
Excedencias	2233
Suspensión de funciones	2236
Comisiones	2237
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos	2238

CUERPO DE INTENDENCIA

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos	2240

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Ascensos	2241

VARIOS CUERPOS

Vacantes	2242
----------------	------

PERSONAL VARIO

Recompensas	2245
-------------------	------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	2247
----------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Aplazamientos, renunciaciones y bajas	2249
---	------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	2250
Designación de aspirantes	2253
Cursos	2254
Profesorado	2257
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	2264
Aptitudes	2266
Convalidaciones	2267
Homologaciones	2269

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	2270
---------------------	------



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES	2271
NORMALIZACIÓN	2272

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	2273
HOMOLOGACIONES	2274

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	2275
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios	2278

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 16/2019, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados.

La Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 24 de noviembre de 2016, aprobó la creación de una Subcomisión en su propio seno para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería, con los siguientes objetivos: Analizar la situación actual del modelo de tropa y marinería profesional definido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; recabar la información necesaria sobre las mejoras que deberían introducirse para configurar el régimen profesional de los militares de tropa y marinería, que tenga en cuenta las necesidades de la Defensa y que dé estabilidad, vías de promoción y facilidades para la integración laboral a este colectivo; y determinar otras medidas complementarias.

Como resultado de los trabajos llevados a cabo por la Subcomisión, se ha elaborado un informe en el que se recogen una serie de propuestas para desarrollar medidas vinculadas con aspectos de formación, de reinserción en el ámbito civil, sobre cultura de defensa, en relación a otras administraciones públicas, sector privado, así como de seguimiento y control de implementación de las mismas. Este informe fue aprobado por la Comisión de Defensa en su sesión del 27 de septiembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 10 de octubre del mismo año.

En el ámbito del Ministerio de Defensa, las medidas de apoyo al personal militar, y en concreto al personal militar de tropa y marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas, se han venido implementando desde la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y las posteriores Ley 8/2006, de 24 de abril, y Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar para mejorar las opciones de promoción existentes o fomentar la incorporación al ámbito civil del personal militar que finalice su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se requirió del Ministerio de Defensa la definición de salidas profesionales y programas de incorporación a otros ámbitos laborales que debían implementarse en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado. Se pone entonces en marcha el programa de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar como herramienta que aglutina todas las actuaciones que se venían realizando desde el Ministerio de Defensa. En el año 2018 se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para integrar y coordinar todos los esfuerzos realizados y lograr la necesaria continuidad en las acciones emprendidas.

La Comisión Interministerial que se crea mediante este real decreto tiene por objeto la coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en su sesión del 27 de septiembre de 2018. Su creación debe producirse dentro del plazo de cuatro meses previsto por esta Comisión desde la fecha de aprobación de dichas medidas por lo que constituye la primera y más inmediata actuación de entre una serie de iniciativas encaminadas, todas ellas, a beneficiar al personal militar de tropa y marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

Así, se atribuye a dicha Comisión impulsar y supervisar todas las actuaciones aprobadas por la Comisión de Defensa; potenciar la comunicación entre los diferentes ministerios implicados; proponer las líneas básicas de actuación; establecer mecanismos de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades privadas; y analizar el grado de consecución de los objetivos fijados.



Esta Comisión Interministerial, como órgano colegiado, se rige por lo establecido en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se han respetado los principios de necesidad, eficiencia y proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible y con el rango necesario para la consecución de los objetivos previamente mencionados, sin incremento de gasto público y sin restringir derechos de los ciudadanos ni imponerles obligaciones directas de ningún tipo.

Durante su tramitación, se dio conocimiento de este proyecto de real decreto a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Así mismo, con arreglo al artículo 40.2.c) de dicha ley orgánica, fue informado por las asociaciones con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue sometido a informe del mencionado Consejo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este real decreto tiene por objeto crear y regular la composición y el funcionamiento de la Comisión Interministerial para el seguimiento y control efectivo de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, el 27 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Adscripción.

La Comisión Interministerial queda adscrita, como órgano colegiado al Ministerio de Defensa, a través de su Subsecretaría.

Artículo 3. Estructura y régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Interministerial contará con la participación del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Ministerio de Política Territorial y Función Pública y Ministerio de Cultura y Deporte.

2. La Comisión Interministerial funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 4. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión interministerial tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular del Ministerio de Defensa.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
- c) Vocales:

1.º La persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

2.º La persona titular de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.



3.º La persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa.

4.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio del Interior, hasta 2 representantes.

5.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, hasta 2 representantes.

6.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, hasta 2 representantes.

7.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Fomento, hasta 2 representantes.

8.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Hacienda, hasta 2 representantes.

9.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, hasta 2 representantes.

10.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, hasta 2 representantes.

11.º Las personas titulares de las Direcciones Generales designadas por el Ministerio de Cultura y Deporte, hasta 2 representantes.

d) Secretaría: La Secretaría de la Comisión Interministerial será desempeñada por la persona titular de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los titulares de cada Ministerio designarán las Direcciones Generales que representarán a su Departamento entre aquellas cuyas competencias estén relacionadas con las medidas aprobadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados mencionada en el artículo 1.

3. En función de los asuntos a tratar, la Presidencia también podrá convocar a las reuniones del Pleno a otros altos cargos de la Administración General del Estado y responsables de organismos públicos, que participarán con voz pero sin voto.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ostente la presidencia podrá ser sustituida por quien ostente la Vicepresidencia y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5. Los demás componentes que integran la comisión podrán ser sustituidos en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada, por un representante designado en la misma forma que el miembro a sustituir.

Artículo 5. *Funciones del Pleno.*

El Pleno de la Comisión interministerial tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar y supervisar la puesta en marcha de las medidas aprobadas por la Comisión de Defensa del Congreso.

b) Potenciar la comunicación y el intercambio de información entre los diferentes Departamentos Ministeriales que componen esta Comisión Interministerial.

c) Proponer criterios generales y líneas básicas de actuación que desarrollen las medidas propuestas.

d) Emitir informe sobre el grado de consecución de las medidas adoptadas.

e) Establecer cauces de información en relación con las actuaciones y proyectos a desarrollar por los diferentes Departamentos ministeriales.

f) Establecer mecanismos de colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas, corporaciones locales, y agentes económicos y sociales, organizaciones empresariales y sindicales.



g) Cuantas funciones sean necesarias para proporcionar estabilidad, vías de promoción y facilidades para la integración laboral de los militares de tropa y marinería.

Artículo 6. *Composición de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente, como órgano de trabajo del Pleno, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

b) Vocales:

1.º Las personas titulares de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral y de la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos.

2.º Un representante de cada uno de los demás Departamentos ministeriales representados en el Pleno que ostenten competencias relacionadas con las medidas aprobadas por la Comisión de Defensa del Congreso mencionada en el artículo 1, con nivel orgánico de Subdirector General o equivalente designado por su correspondiente Dirección General.

c) Secretaría: La Secretaría de la Comisión Permanente será desempeñada por el Jefe del área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, que actuará con voz pero sin voto.

2. En función de los asuntos a tratar, la Presidencia de la Comisión Permanente también podrá convocar a las reuniones a otros representantes de la Administración General del Estado y de organismos públicos, que podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 7. *Funciones de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente realizará los trabajos preparatorios de las sesiones a celebrar por el Pleno, así como cuantas funciones aquél le encomiende o delegue.

Artículo 8. *Grupos de Trabajo.*

La comisión permanente podrá acordar la creación de grupos de trabajo con la composición, constitución y funcionamiento que se acuerde en la misma.

Artículo 9. *Normas de funcionamiento.*

El Pleno de la Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto. En su primera sesión se determinará el plazo de constitución de la Comisión Permanente.

Para reuniones posteriores, el Pleno será convocado por la presidencia, a decisión propia o a petición de la vicepresidencia, o a petición de, al menos, un tercio de sus vocales. En todo caso se convocará, como mínimo, una vez al año.

En lo no previsto por este real decreto, la Comisión Interministerial de coordinación, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, ajustará su funcionamiento a las normas generales de actuación de los órganos colegiados dispuestas en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Disposición adicional única. *Gastos de funcionamiento.*

La creación y el funcionamiento de la Comisión Interministerial no supondrán incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a los departamentos que la componen.

La participación en los grupos citados no generará gastos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de enero de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 21-1)

(Del BOE número 23, de 26-1-2019.)



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Las tasas de temporalidad en determinados ámbitos del empleo público han llegado alcanzar cifras elevadas, especialmente en algunos sectores muy sensibles de la prestación de servicios públicos a los ciudadanos. Por ello la reducción de dicha temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público por todas las administraciones públicas y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad.

Fruto del análisis conjunto con las organizaciones sindicales y de la propia negociación colectiva se llegaron a alcanzar dos importantes acuerdos en la materia. En cumplimiento del segundo de estos acuerdos, Acuerdo para la Mejora del Empleo público y de Condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 regula en su artículo 19.Uno.9 el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal entre los años 2018 y 2020.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en los citados ejercicios.

Por último, y en el ámbito más preciso de la Administración General del Estado, el Acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación regulada en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su apartado segundo el compromiso de la Administración de negociar y elaborar en el plazo de seis meses la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

De este modo y en definitiva, se continúa avanzando en la reducción de la temporalidad en el empleo público de manera que al final del periodo de aplicación la tasa de temporalidad en cada ámbito no supere el 8 % tal y como está previsto en las citadas leyes de Presupuestos.

Este real decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responde al principio de necesidad, pues para reducir la temporalidad en el empleo público es preciso poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de estabilización, en los términos autorizados por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19. Se atiende con proporcionalidad y eficacia a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades de cada departamento, organismo o entidad y previa negociación con los representantes del personal. Esta oferta de empleo público para la estabilización aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, pues cuantifica las plazas a convocar, e indica los organismos y áreas de actividad en los que se convocarán esas plazas. Esta norma, por tanto, no establece cargas administrativas y, lejos de implicar una restricción de derechos de los particulares, los garantiza, y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

Según el artículo 19.Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 corresponde al Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la



aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del presente real decreto se circunscribe a plazas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los departamentos y organismos adscritos a la Administración General del Estado.

Artículo 2. *Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización 2018.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que se recoge en el Anexo de este real decreto.

2. La distribución de la tasa de estabilización se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicho Anexo, que incluye las plazas de personal estatutario de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado desglosadas por Cuerpos de funcionarios y Grupos Profesionales del III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Artículo 3. *Criterios de aplicación.*

1. Los procesos de estabilización derivados de este real decreto deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018.

2. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Disposición adicional primera. *Necesidad de dotación previa a la cobertura.*

Las plazas incluidas en el presente real decreto estarán dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera, personal estatutario y personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Disposición adicional segunda. *Cierre de la Oferta de Estabilización 2018.*

1. Aquellas plazas incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto y susceptibles de estabilización de acuerdo con el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que no hayan sido incluidas en este real decreto, se recogerán adicionalmente en una oferta de empleo público sucesiva, en el marco de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. La articulación de estos procesos selectivos se realizará en cada sector, previa negociación colectiva.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de enero de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,
MERITXELL BATET LAMAÑA



ANEXO

Estabilización

Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
--------------	-----------------------------------	--------------

Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA (Gómez Ulla)	17	2	19
Total Personal de Gestión y Servicios	17	2	19

PERSONAL SANITARIO

Personal No Facultativo

RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA (Gómez Ulla)	31	2	33
RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA (Orad y Gajías)	1	0	1

Personal Facultativo

RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA (Gómez Ulla)	12	1	13
RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA (Orad y Gajías)	1	0	1

Total Personal Sanitario	45	3	48
---------------------------------	-----------	----------	-----------

Total Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa	62	5	67
--	-----------	----------	-----------

Personal Estatutario del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL INGESA	16	1	17
Total Personal de Gestión y Servicios	16	1	17

PERSONAL SANITARIO

Personal No Facultativo

PERSONAL INGESA	22	2	24
-----------------	----	---	----

Personal Facultativo

PERSONAL INGESA	11	1	12
-----------------	----	---	----

Total Personal Sanitario	33	3	36
---------------------------------	-----------	----------	-----------

Total Personal Estatutario del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	49	4	53
---	-----------	----------	-----------

Total PERSONAL ESTATUTARIO	111	9	120
-----------------------------------	------------	----------	------------

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA	10	0	10
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	31	0	31



Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
--------------	-----------------------------------	--------------

Escalas de Organismos Autónomos

6000	TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS	10	1	11
5900	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	5	0	5

Total A1

56	1	57
----	---	----

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO	3	0	3
0406	INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	1	0	1
0016	TECNICO DE GESTION CATASTRAL	1	0	1

Escalas de Organismos Autónomos

6014	GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS	5	0	5
------	---------------------------------	---	---	---

Total A2

10	0	10
----	---	----

Subgrupo C1

Cuerpos de la Administración del Estado

0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	141	0	141
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2	0	2
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGIA DEL ESTADO	2	0	2

Escalas de Organismos Autónomos

5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	1	0	1
------	--	---	---	---

Total C1

146	0	146
-----	---	-----

Subgrupo C2

Cuerpos de la Administración del Estado

1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	55	4	59
------	--	----	---	----

Escalas de Organismos Autónomos

5048	AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	3	0	3
------	---	---	---	---

Total C2

58	4	62
----	---	----

Total PERSONAL FUNCIONARIO

270	5	275
-----	---	-----



Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
--------------	-----------------------------------	--------------

PERSONAL LABORAL

C.C. CONSEJO ADMON. PATRIMONIO NACIONAL	5	0	5
PERSONAL LABORAL BUQUES DEL CSIC	1	0	1
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO GP1	697	63	760
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO GP2	249	23	272
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO GP3	385	35	420
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO GP4	177	17	194
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO GP5	97	7	104
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (INTA)	17	1	18
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Policía)	2	0	2
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Guardia Civil)	2	0	2
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Instituciones Penitenciarias)	25	0	25
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Mº Trabajo, Migraciones y S.S.)	1	0	1
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Mº Industria, Comercio y Turismo)	1	0	1
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Mº Agricultura, Pesca y Alimentación)	1	0	1
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Mº Política Territorial y Función Pública)	1	0	1
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (AEPSAD)	4	0	4
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (IMSERSO)	1	0	1
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (CSIC)	200	15	215
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (Instituto de Salud Carlos III)	13	1	14

Total	1.879	162	2.041
--------------	--------------	------------	--------------

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS

PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO (MNCARS)	10	1	11
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	81	0	81

Total Entes	91	1	92
--------------------	-----------	----------	-----------

Total PERSONAL LABORAL	1.970	163	2.133
-------------------------------	--------------	------------	--------------

TOTAL GENERAL	2.351	177	2.528
----------------------	--------------	------------	--------------

(B. 21-2)

(Del BOE número 23, de 26-1-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/01432/19

Cód. Informático: 2019001790.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Instrucción. Instructor avanzado de tiro VRCC CENTAURO (MI-207), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: Manual de Instrucción. Instructor avanzado de tiro de VRCC CENTAURO (MI4-207), aprobada por Resolución 552/02586/13 de fecha 22 de febrero de 2013. («BOD» núm. 38).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 23 de enero de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/01433/19

Cód. Informático: 2019001667.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2557.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2557 MEDSTD (Edición 2) «Medidas para reducir el riesgo de diseminación de amenazas Biológicas durante los movimientos de tropas y material—AMedP-4.11, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2557 MEDSTD (Edición 2) —AMedP-4.11, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 21 de enero de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Orden DEF/50/2019, de 18 de enero, por la que se delegan determinadas competencias en materia presupuestaria.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 63.1, y el artículo 9.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada ésta para 2019, confieren al Ministro de Defensa determinadas competencias en materia de modificaciones presupuestarias que es conveniente delegar en el Secretario de Estado de Defensa.

El artículo 61.b) de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, otorga al Ministro la función de asignar los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos del Ministerio dentro de los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes; si bien, con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico de 2019, se considera conveniente delegar en el Secretario de Estado de Defensa su desarrollo mediante la correspondiente Resolución, de acuerdo en todo caso con la vinculación jurídica de los créditos establecida en la Ley General Presupuestaria y demás normativa de desarrollo.

Por ello, y en virtud de las facultades que me concede el artículo 9 de Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Artículo uno.

Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa, para el ejercicio 2019, las competencias que me otorga el artículo 63.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo dos.

Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me otorga el artículo 9.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019.

Artículo tres.

Se delega en el Secretario de Estado de Defensa la competencia para desarrollar el Presupuesto de la Sección 14 mediante la correspondiente Resolución, de acuerdo con la vinculación jurídica de los créditos, establecida en la Ley General Presupuestaria y demás normativa de desarrollo, de acuerdo con el artículo 61.b) de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Madrid, 18 de enero de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 21-3)

(Del BOE número 23, de 26-1-2019.)

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Corrección de errores de la Resolución 1A0/38027/2018, de 29 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Imperva SecureSphere v12.1.0.51_0.25311», desarrollado por Imperva, Inc.

Advertido error en la Resolución 1A0/38027/2018, de 29 de noviembre, publicada en el «BOE» número 307, de 21 de diciembre de 2018, página 125536, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En el primer párrafo:

Donde dice:

Declaración de Seguridad: «"RELLENAR EN config.ini"».

Debe decir:

Declaración de Seguridad: «*Imperva SecureSphere 12.1 Security Target (v1.1, 26/09/2018)*».

En el segundo párrafo:

Donde dice: Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código RELLENAR EN config.ini, debe decir: Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-4394,.

En el quinto párrafo:

Donde dice: Declaración de Seguridad de referencia «RELLENAR EN config.ini», debe decir: Declaración de Seguridad de referencia «*Imperva SecureSphere 12.1 Security Target (v1.1, 26/09/2018)*».

(B. 21-4)

(Del BOE número 24, de 28-1-2019.)